

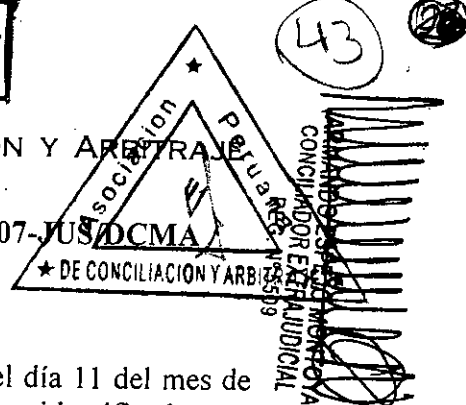


COPIA CERTIFICADA

ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

REG. N° 001239-2011

R.D. N° 1022-2007-JUS/DCMA



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 1170-2011

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 17:00 horas del día 11 del mes de noviembre del año 2011, ante mi Armando Erasmo Espejo Montoya identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10265916, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 5509, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, el solicitante **CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 2037257084, debidamente representado por su Representante Legal señor **VLADIMIR IVÁN SOKOLIC MONTOYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09192868, domiciliados en Jr. Leonardo Barbieri N° 1374, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, con el objeto que le asista en la solución de un conflicto con la parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20130534211, debidamente representada por su Procurador Público señor **ROMEO JOSE ANDRES SALMON DÁVEY**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09343853, autorizado a conciliar según Resolución de Alcaldía N° 463-2011, domiciliados en Av. Los Incas N° 270, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo; se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia certificada.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Con relación a la obra "Acondicionamiento de Oficinas de la Nueva Sede Institucional de la Municipalidad de San Isidro", los solicitantes piden se les asista en la solución de una controversia respecto de la aprobación de la formula conciliatoria contenida en el Acta de Conciliación N° 1102-2011 de fecha 26 de octubre del 2011, Expediente N° 00125-2011.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo Conciliatorio en torno de las controversias de las partes a conciliar; en los siguientes términos:

- 1.- La Municipalidad de San Isidro y Consorcio Guadalupe San Isidro, en forma expresa **concilian** respecto a las Ampliaciones de Plazo N° 04 (saldo) y N° 05 del Contrato N° 0098-2010, relacionadas con las Resoluciones de Alcaldía N° 262 de fecha 10 de agosto del 2011 y N° 324 de fecha 30 de setiembre del 2011, **ratificándose la formula conciliatoria**.

Abogado
C.A.I. # 12960





concedida en el Acta de Conciliación N° 1102-2011 de fecha 26 de octubre del 2011, Expediente N° 00125-2011, que se detalla a continuación:



- Aprobar las ampliaciones de Plazo N° 04 (saldo) y N° 05 por 43 y 49 días calendario, respectivamente.
- Compromiso del Consorcio Guadalupe San Isidro de culminar totalmente la obra el día 26 de diciembre del 2011.
- Renuncia por parte del Consorcio Guadalupe San Isidro al cobro de los mayores gastos generales respecto del periodo comprendido entre 26 de setiembre al 25 de noviembre del 2011.
- Compromiso de la Municipalidad Distrital de San Isidro de reconocer y pagar al Consorcio Guadalupe San Isidro los mayores gastos generales respecto del periodo comprendido entre el 26 de noviembre al 26 de diciembre del 2011.



VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:


En este acto el doctor Juan Carlos Montalbetti Ponce, con Registro del CAL N° 12950, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872; modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 17:50 horas del día 11 del mes de noviembre del año 2011, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 1170-2011, la misma que consta de dos páginas.


**CONSORCIO GUADALUPE
 ISIDRO**
**VLADIMIR IVÁN SOKOLIC
 MONTOYA**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
 ISIDRO**
**ROMEO JOSE ANDRES SALMON
 DAVEY**



ARMANDO ESPEJO MONTOYA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 5509



Juan Carlos Montalbetti Ponce
Abogado
C.A.L. # 12950
